

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 9 de febrero 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 02, 03, 04, 05 y 08 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 280
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: RESERVA MELENDEZ MULTIFAMILIARES PH –
reservamelendez@hotmail.com
Apoderada: Dra. GLORIA PATRICIA NARVAEZ VALDES –
gpnarvaez@hotmail.com
Demandada: RONALDO ALFREDO CABALLERO ORTIZ y JULIANA ANDREA PATIÑO GRISALES
Radicación: 760014003001 **20210000300**
Referencia: EJECUTIVO

Revisado el presente proceso EJECUTIVO promovido por **RESERVA MELENDEZ MULTIFAMILIARES PH**, a través de apoderada judicial, en contra de los señores **RONALDO ALFREDO CABALLERO ORTIZ y JULIANA ANDREA PATIÑO GRISALES**, quienes se identifican con las Cédulas de Ciudadanía No. 5.471.913 y 1.037.590.762 respectivamente, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **178** del 29 de enero de 2021, notificado por estado el 1° de febrero del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; no obstante, la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ANDRES FELIPE VILLAQUIRAN ÑAÑEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7394c318039532db83b6e60239bb1343ca65a62f89c9e82298c1e4d70f687a39**

Documento generado en 09/02/2021 03:40:57 PM